

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**RADICADO:** 17001-33-33-001-2018-00169-00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** VICTOR ALFONSO - CARMONA GOMEZ  
**DEMANDADO:** NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 24 de septiembre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 25 de septiembre y el 30 de octubre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 31 de octubre y el 13 de diciembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 14 de diciembre de 2018 el 21 de enero de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL: FI. 114 a 120 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 27, 30 de septiembre y 1° de octubre de 2019.

  
**PAULA ANDREA HURTADO DUQUE**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**RADICADO:** 17001-33-33-001-2018-00390-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** PEDRO OLINDO - URREA ROMERO  
**DEMANDADO:** CASUR

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 14 de febrero de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 15 de febrero y el 21 de marzo de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 22 de marzo y el 14 de mayo de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 15 y el 29 de mayo de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 25 de abril y 23 de mayo de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- CASUR: Fl. 56 a 68 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 27, 30 de septiembre y 1° de octubre de 2019.

  
**PAULA ANDREA HURTADO DUQUE**  
Secretaria

